



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2015-00536-00

Asunto: Requiere aclarar cesión

Armenia, 07 marzo 2024.

- 1) Previo a dar trámite a la solicitud de cesión que antecede (doc. 003) suscrito por la parte ejecutante, revisado el escrito, se acredita que la Señora Francly Liliana Lozano Ramírez actúa como apoderada de Refinancia S.A.S, sin embargo, una vez verificado el certificado de existencia y representación legal de RF Encore S.A.S se tiene que la entidad da un poder general, además, cita a una funcionaria específica como se observa a continuación:

PODERES

Que por Escritura Pública No. 200 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2013, inscrita el 25 de enero de 2013 bajo los No. 00024398 y 00024399 del libro V, compareció Robledo Vásquez Jaime identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA y a la siguiente funcionaria de REFINANCIA S.A.: 1) Clara Yolanda Velásquez Ulloa, identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849. (en adelante los apoderados) Para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de Rf ENCORE

En consecuencia, se requiere a la parte ejecutante para que allegue escritura mediante la cual acredite que la Señora Francly Liliana Lozano Ramírez cuenta con facultad para representar a RF Encore S.A.S y poder dar trámite a la cesión presentada.

- 2) De otro lado, y en vista de que la solicitud tiene más de seis meses, se le requiere a las partes, Banco Scotiabank Colpatria S.A, Refinancia S.A.S Y RF Encore S.A.S para que alleguen certificado actualizado de existencia y representación legal de las partes, así como nota de vigencia de los poderes, para acreditar la representación de cada una de ellas.

Así las cosas, se le concede a la parte el termino de quince (15) días siguientes a la notificación por estado del auto.

/Paal

Se notifica por estado el 08 marzo 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab00724cb8640b89bbf8a791997d68cd2e16ea8e2f96123264eec416584177b7**

Documento generado en 07/03/2024 10:06:48 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>